



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00453878- -NEU-DESP#MPI - ANR FUNDACIÓN BARRERA
ZOOFITOSANITARIA PATAGÓNICA (FUN.BA.PA.) -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00453878- -NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria; vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 8435-000856/2023; la Ley 3293 y su respectivo Decreto Reglamentario DECTO-2022-132-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (Fun.Ba.Pa.), da cumplimiento a las normas técnicas y jurídicas emanadas por el SENASA para el desarrollo, administración y ejecución de las tareas necesarias del funcionamiento y fortalecimiento del sistema cuarentenario patagónico;

Que se reciben auditorias internacionales permanentes de la Unión Europea y otros países interesados en productos agropecuarios de la región, situación que amerita asegurar la sanidad;

Que el programa de Control y Erradicación de Mosca de los Frutos de la Patagonia, permite obtener el estatus sanitario de área libre de Mosca de los Frutos, con el consiguiente beneficio de posibilitar la comercialización de fruta a mercados con restricciones de esta plaga, como lo son Estados Unidos y China, además de posibilitar la utilización de los puertos de la República de Chile, mediante la utilización de protocolos de tránsito, ingresando de esta manera, la producción a países de la costa del Pacífico;

Que además, al estar incluidos en este estatus sanitario, se pueden desarrollar otros cultivos que aprovechen esta ventaja competitiva, como lo es por ejemplo, el caso de las cerezas;

Que la Ley 3293, en su artículo 2° crea el Fondo de Promoción Frutihortícola y en su artículo 3°, establece que dicho Fondo garantiza el aporte provincial a la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (Fun.Ba.Pa.), para ejecutar el Programa de Control y Erradicación de Mosca de los Frutos (Procem Patagonia);

Que el artículo 13° de la mencionada Ley, establece un aporte no reintegrable para sostener financieramente el Plan Operativo Anual del Procem Patagonia, y a la (Fun.Ba.Pa.), a partir del ejercicio 2021, hasta el equivalente en pesos al canon contributivo obligatorio con el que deben contribuir con sesenta y ocho mil quinientas (68.500) toneladas de fruta fresca que egrese de la región protegida patagónica, correspondiente a la categoría CCO2, establecido por la Comisión de Sanidad Vegetal de la Fun.Ba.Pa., vigente al día 31 de agosto del año que antecede al ejercicio considerado;

Que a la fecha mencionada, dicho canon ascendía al monto de pesos ciento sesenta y seis con 00/100 (\$176,00) según la Resolución N° 09/2022 del Consejo de Administración de Fun.Ba.Pa., del día 25 de agosto de 2022, vigente al día 31 de agosto de 2022;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control de la Administración Pública Provincial; como así también de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable de pesos doce millones cincuenta y seis mil con 00/100 (\$12.056.000,00) a favor de la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (Fun.Ba.Pa.), CUIT N° 30-65717134-0, destinado a llevar adelante las gestiones que permitieran los aportes económicos para la ejecución del Programa de Control y Erradicación de Mosca de los Frutos (Procem Patagonia), en cumplimiento al Convenio suscripto entre el Estado Provincial y la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (Fun.Ba.Pa.), el que como documento **IF-2023-00629820-NEU-PYMES#MPI**, obra en el expediente electrónico EX-2023-00453878- -NEU-DESP#MPI.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

PRG 064 - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA SANIDAD Y CALIDAD FRUTIHORTÍCOLA

Jur	Sa	Uo	Fin	Fun	Subf	Inci	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	UbGe	Importe
05	25	04	04	05	00	05	01	07	702	1111	0000	\$12.056.000,00

SANIDAD VEGETAL

Valor total: Pesos doce millones cincuenta y seis mil con 00/100 (\$12.056.000,00).

Artículo 3°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU), a instrumentar la solicitud de los fondos correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto, que serán transferidos por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

